

## REUNIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN 2011

### Sesión de apertura

1. Fecha: Martes, 1 de marzo de 2011  
  
Apertura: 10.10 horas  
Clausura: 10.45 horas
  
2. Presidencia: Embajador J. H. Bernhard (Dinamarca)
  
3. Temas examinados – Declaraciones:  
  
Punto 1 del orden del día: SESIÓN DE APERTURA
  - a) APERTURA DE LA REUNIÓN POR LA PRESIDENCIA (FSC.AIAM/9/11 OSCE+)
  - b) OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DEL FCS (FSC.AIAM/10/11 OSCE+)
  - c) PRESENTACIÓN DE UN INFORME RESUMIDO DEL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS (CPC) (FSC.AIAM/8/11 OSCE+)
  - d) PRESENTACIÓN DE UN INFORME DEL CPC SOBRE LA REUNIÓN DE JEFES DE CENTROS DE VERIFICACIÓN, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 (FSC.DEC/4/10) (FSC.AIAM/8/11 OSCE+)

Hungría-Unión Europea (con la conformidad de Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Islandia y Turquía, países candidatos; de Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Armenia, Moldova, San Marino y

Ucrania) (FSC.AIAM/11/11/Corr.1), Estados Unidos de América, Canadá  
(FSC.AIAM/19/11 OSCE+), Alemania, Presidente

4. Próxima sesión:

Martes, 1 de marzo de 2011, a las 11.30 horas, en la Neuer Saal

## Sesión de trabajo 1

1. Fecha: Martes, 1 de marzo de 2011  
  
Apertura: 11.30 horas  
Suspensión: 12.30 horas  
Reanudación: 15.00 horas  
Suspensión: 16.05 horas  
Reanudación: 16.40 horas  
Clausura: 17.05 horas
  
2. Presidencia: Sr. N. P. Petersen (Dinamarca) (Presidente)  
Sra. E. Sourani (Grecia) (Coordinadora)  
Sr. L. Simonet (Francia) (Coordinador)
  
3. Temas examinados – Declaraciones:  
  
Punto 2 del orden del día: APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE VIENA 1999 E INTERCAMBIO GLOBAL DE INFORMACIÓN MILITAR (IGIM): ACLARACIONES, EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES  
  
– DOCUMENTO DE VIENA 1999  
  
– INTERCAMBIO ANUAL DE INFORMACIÓN MILITAR  
  
i) INFORMACIÓN SOBRE FUERZAS MILITARES  
  
ii) DATOS RELATIVOS A LOS SISTEMAS PRINCIPALES DE ARMAS Y MATERIAL  
  
iii) INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE DESPLIEGUES DE SISTEMAS DE ARMAS Y MATERIAL  
  
– PLANEAMIENTO DE LA DEFENSA  
  
i) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN  
  
ii) ACLARACIÓN, REVISIÓN, Y DIÁLOGO  
  
– REDUCCIÓN DE RIESGOS  
  
i) MECANISMOS DE CONSULTA Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES MILITARES INSÓLITAS  
  
ii) COOPERACIÓN EN MATERIA DE INCIDENTES PELIGROSOS DE ÍNDOLE MILITAR

iii) ACOGIDA VOLUNTARIA DE VISITAS A FIN DE  
DISIPAR INQUIETUDES RELACIONADAS CON  
ACTIVIDADES MILITARES

Presidente, Coordinadora (Grecia) (FSC.AIAM/5/11 OSCE+),  
Ucrania, Estados Unidos de América, Turquía, Francia,  
Alemania, República Checa, Suiza, Coordinador (Francia)  
(FSC.AIAM/4/11 OSCE+), Italia, Grecia, Santa Sede, Países  
Bajos (Anexo 1), Suecia, Austria, Irlanda

4. Próxima sesión:

Miércoles, 2 de marzo de 2011, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

## Sesión de trabajo 2

1. Fecha: Miércoles, 2 de marzo de 2011  
  
Apertura: 10.05 horas  
Suspensión: 11.10 horas  
Reanudación: 11.35 horas  
Clausura: 12.55 horas
  
2. Presidencia: Sr. N. P. Petersen (Dinamarca) (Presidente)  
Sr. M. Gannon (Irlanda) (Coordinador)
  
3. Temas examinados – Declaraciones:  
  
Punto 3 del orden del día: APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE VIENA 1999  
E INTERCAMBIO GLOBAL DE INFORMACIÓN  
MILITAR (IGIM): ACLARACIONES,  
EVALUACIONES Y CONCLUSIONES  
  
– DOCUMENTO DE VIENA 1999  
  
– ACTIVIDADES MILITARES  
  
i) CONTACTOS MILITARES  
  
ii) NOTIFICACIÓN PREVIA DE DETERMINADAS  
ACTIVIDADES MILITARES  
  
iii) OBSERVACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES  
MILITARES  
  
iv) CALENDARIOS ANUALES  
  
v) DISPOSICIONES RESTRICTIVAS  
  
– CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN  
  
i) INSPECCIÓN  
  
ii) EVALUACIÓN  
  
iii) MEDIDAS REGIONALES  
  
iv) RED DE COMUNICACIONES

– IGIM

Coordinador (Irlanda) (FSC.AIAM/2/11 OSCE+), Grecia, Belarús, Luxemburgo, Ucrania, Noruega, Austria, Países Bajos, Turquía, Suiza, Francia (Anexo 2), Alemania, Federación de Rusia, Canadá, Reino Unido, Estados Unidos de América, Dinamarca, Hungría (Anexo 3)

4. Próxima sesión:

Miércoles, 2 de marzo de 2011, a las 15.00 horas, en la Neuer Saal

### Sesión de trabajo 3

1. Fecha: Miércoles, 2 de marzo de 2011

Apertura: 15.05 horas

Clausura: 16.35 horas

2. Presidencia: Sr. N. P. Petersen (Dinamarca) (Presidente)  
Sr. P. von Arx (Suiza) (Coordinador)

3. Temas examinados – Declaraciones:

Punto 4 del orden del día: SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA  
APLICACIÓN DE LAS MFCS

Coordinador (Suiza) (FSC.AIAM/6/11), Grecia, Alemania, Estados Unidos de América, Noruega, Federación de Rusia, Turquía, Reino Unido, Francia, Moldova (Anexo 4), Georgia, Kazajstán, Santa Sede

4. Próxima sesión:

Miércoles, 2 de marzo de 2011, a las 17.00 horas, en la Neuer Saal

## Sesión de clausura

1. Fecha: Miércoles, 2 de marzo de 2011

Apertura: 17.00 horas

Clausura: 17.30 horas

2. Presidencia: Embajadora M. Betanzos Roig (España)

3. Temas examinados – Declaraciones:

Punto 5 del orden del día: SESIÓN DE CLAUSURA

a) DEBATE

No hubo intervenciones

b) OBSERVACIONES FINALES

Presidenta (FSC.AIAM/16/11 OSCE+), Canadá, Países Bajos

c) CLAUSURA

La Presidenta clausuró oficialmente la Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación 2011.

4. Próxima sesión:

Se acordó que las fechas, el orden del día y las modalidades de la Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación 2012 se convendrán mediante decisión del FCS antes de que finalice 2011.



---

**21ª RAEA**

Diario FSC.AIAM N° 14, punto 2 del orden del día

## **DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS**

### **Introducción**

Después de años de estancamiento, el Consejo Ministerial adoptó en su reunión en Atenas la Decisión N° 16/09 relativa a cuestiones relevantes para el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS), al que encomendó, entre otras cosas, que estudie formas de reforzar el Documento de Viena 1999 (DV 99).

Las disposiciones del DV 99 relativas a la alerta temprana, la prevención de conflictos y la gestión de crisis han destacado como un ámbito al que se ha de prestar una atención especial. El Documento de Viena actual no cumple con las expectativas de los Estados participantes en dicho ámbito.

El párrafo 16 del DV 99 estipula que los Estados participantes, si así se les pide, deberán facilitar explicaciones sobre cualquier actividad de sus fuerzas armadas que sea militarmente significativa, y acerca de la cual uno o varios Estado(s) participante(s) exprese(n) sus inquietudes de seguridad. No obstante, en la práctica y en gran medida este mecanismo de consulta y cooperación acerca de cualquier actividad militar insólita no se ha utilizado.

A raíz de los debates habidos en el marco del Proceso de Corfú orientados a reforzar las capacidades de la OSCE para prevenir, gestionar y solucionar conflictos, es importantísimo reactivar la aplicación del párrafo mencionado. Por consiguiente, si se da una situación en la que el mecanismo actual de consulta y cooperación no haya podido brindar las explicaciones suficientes, cualquier Estado participante estará habilitado para solicitar que se lleve a cabo una inspección de la OSCE en el marco del DV 99 en la zona de aplicación de las medidas para el fortalecimiento de la confianza y la seguridad (MFCS). En el pasado se han llegado a debatir propuestas para que se llevara a cabo una inspección de la OSCE de esa índole (véase FSC.VD/34/99, de 20 de octubre de 1999). En la actualidad, el conflicto en Georgia demuestra que un mecanismo de ese tipo no sólo sería pertinente sino también oportuno.

### **Justificación**

Si se habilitara a la OSCE para que llevase a cabo inspecciones, ello proporcionaría en la práctica mucha fuerza al párrafo 16 del DV 99; daría un gran impulso al objetivo

general de conseguir la transparencia militar en la OSCE, afianzando con ello la confianza y la credibilidad. Con ello se obraría en interés de todos los Estados participantes.

La presente propuesta no menoscaba los derechos y las obligaciones de los Estados participantes en relación con la realización de inspecciones en virtud de las cláusulas del Capítulo IX del Documento de Viena, que se aplicarán, *mutatis mutandis*, a inspecciones destinadas a brindar explicaciones en relación con actividades militares que ocasionen inquietudes de seguridad.

Una inspección de la OSCE es solamente un instrumento al que se recurriría en última instancia. Sobre todo y ante todo, los Estados participantes han de hacer lo posible por brindar a través de consultas recíprocas explicaciones sobre toda actividad militar insólita. Únicamente si no se utiliza de modo satisfactorio dicho mecanismo de consulta y cooperación sobre toda actividad militar insólita se podría pedir que la OSCE realice una inspección. Por tanto, una inspección de la OSCE no se podrá utilizar de modo indiscriminado o espontáneo.

### **Propuesta**

La propuesta consiste en insertar en el DV 99 el nuevo párrafo 17, que reza como sigue:

#### **INSPECCIONES DE LA OSCE PARA OBTENER ACLARACIONES ACERCA DE ACTIVIDADES MILITARES QUE OCASIONEN INQUIETUD**

- (17) Si uno o varios Estado(s) participante(s) solicitan explicaciones acerca de actividades militares que ocasionen inquietudes de seguridad, y si con el mecanismo de consulta y cooperación en relación con actividades militares insólitas establecido en los párrafos 16 a 16.1.4 no se han podido obtener las explicaciones suficientes, el (Consejo Permanente o el Presidente en Ejercicio) podrá, tras llevar a cabo las consultas del caso, encomendar a un grupo de Estados participantes que lleven a cabo una inspección en la zona de aplicación de las MFCS. La inspección se realizará en aquellas áreas en las que haya motivos que susciten inquietudes.
- (17.1) Uno o varios Estados participantes transmitirá por escrito la petición para llevar a cabo una inspección de esa índole al presidente en Ejercicio y a todos los demás Estados participantes (o bien ésta se remitirá a su vez al Consejo Permanente).
- (17.1.2) Dentro de un plazo máximo de 48 horas, el (Consejo Permanente o el Presidente en Ejercicio) podrá, tras llevar a cabo las consultas que procedan, encomendar a un Estado participante, que no será el Estado solicitante o un Estado vecino de éste, que asuma la dirección de la inspección (“nación dirigente”).
- (17.1.2.1) La inspección se llevará a cabo de manera multilateral.

- (17.1.2.2) El equipo de inspección estará formado por un máximo de seis inspectores.
- (17.1.2.3) El equipo de inspección podrá estar acompañado por dos intérpretes a título de personal auxiliar, e incluirá representantes de al menos tres Estados participantes.
- (17.1.2.4) El Estado participante que ocupe la Presidencia de la OSCE y el Estado participante que ocupe la Presidencia del FCS, si no fueran el mismo, participarán facilitando cada uno un miembro del equipo de inspección, excepto si pertenecen al/a los Estado(s) inspeccionado(s), en cuyo caso el (Consejo Permanente o el Presidente en Ejercicio) deberá designar uno o a varios sustitutos para el equipo.
- El Estado o los Estados solicitantes también participará en la inspección aportando un miembro, pero no participará en la preparación del informe definitivo. El (Consejo Permanente o el Presidente en Ejercicio) podrá nombrar a participantes adicionales.
- (17.1.3) Durante su misión, se garantizarán a los miembros del equipo de inspección y, si procede, del personal auxiliar los privilegios e inmunidades que estipula el Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.
- (17.1.4) Las modalidades relativas a las inspecciones especificadas en los párrafos 72 a 104 del Documento de Viena 1999 se aplicarán, *mutatis mutandis*, a inspecciones realizadas para dar explicaciones acerca de actividades militares que susciten inquietud.
- (17.1.4.1) Las inspecciones de este tipo no serán objeto de un régimen de cuotas.
- (17.1.4.2) El Estado o los Estados solicitantes sufragarán los gastos ocasionados por tales inspecciones.
- (17.1.4.3) Si así se le pide, el Centro para la Prevención de Conflictos podrá brindar asistencia técnica a la inspección.
- (17.1.5) El Estado al que se le haya encomendado dirigir la misión (nación dirigente) notificará acerca de la inspección. El informe definitivo se transmitirá a todos los Estados participantes lo antes posible, a más tardar 48 horas después de que haya finalizado la inspección, y será objeto de un debate en una reunión conjunta del Consejo Permanente (CP) y el FCS a más tardar cuatro días después de la fecha que figure en el informe. El jefe del equipo de inspección presentará un informe verbal en dicha reunión. Los Estados participantes decidirán si se toman medidas pertinentes de seguimiento de dicha inspección.

---

**21ª RAEA**

Diario FSC.AIAM N° 14, punto 3 del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FRANCIA**

Señor Presidente,  
Distinguidos colegas:

Quisiera presentarles una vez más, en nombre de los copatrocinadores de esta iniciativa, la propuesta contenida en el documento FSC.DEL/107/10 acerca de la reducción de los umbrales para la notificación previa de determinadas actividades militares dentro del marco del Capítulo V del Documento de Viena 1999; hago constar que el 1 de febrero de 2011 se distribuyó a las delegaciones del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) una segunda versión revisada de dicha propuesta. La finalidad de la misma consiste en contribuir a la adaptación del Documento de Viena 1999 (DV 99) a los cambios que se han producido en los últimos años en relación con el formato y las actividades de las fuerzas armadas.

Tal y como ha quedado demostrado con frecuencia, el número de tropas y equipo en suelo europeo ha disminuido considerablemente desde la Cumbre de Helsinki de 1992, pero, 19 años más tarde, se siguen manteniendo los mismos umbrales para la notificación y observación de actividades militares. Por ese motivo, los umbrales definidos actualmente en virtud del DV 99 reflejan el estado de fuerzas existente a principios de la década de 1990 en Europa.

El resultado de ese anacronismo es que en los últimos años la mayor parte de las actividades militares se ha mantenido por debajo de los umbrales previstos en el DV 99 y que, al mismo tiempo, ha disminuido considerablemente el número de maniobras militares sujetas a notificación y observación de conformidad con el Capítulo V del DV 99, lo que ha llevado a que en 2009 una delegación denominara dicho capítulo “el capítulo durmiente”<sup>1</sup>. Esta situación ha desembocado en la proliferación de “zonas grises”, así como en la pérdida de transparencia y confianza entre Estados. De hecho, de las 12 notificaciones previas de actividades militares contabilizadas a principios de 2011 por el Centro para la Prevención de Conflictos (CPC), tan sólo una de ellas pudo enmarcarse dentro del párrafo 38 del DV 99; las

---

1 Véase FSC.AIAM/2/09, 20 de febrero de 2009.

once restantes se llevaron a cabo de manera voluntaria, de conformidad con la declaración efectuada por la Presidencia del FCS en octubre de 2005<sup>2</sup>.

Una reducción de los umbrales aportaría por tanto una mayor transparencia y franqueza, y así lo reconocieron los participantes en la mesa redonda organizada por la Presidencia islandesa del FCS el 16 de febrero de 2011<sup>3</sup>. Si no me equivoco, dicho análisis parece contar con el beneplácito de todos los Estados participantes, que no han presentado objeción alguna al respecto. Ése es precisamente el objetivo del documento FSC.DEL/107/10, que propone actualizar el Capítulo V del DV 99 introduciendo una notable reducción de los umbrales para la notificación previa de determinadas actividades militares.

La propuesta contenida en FSC.DEL/107/10 es conforme a la Decisión N° 7/10 del FCS, que definía dos capítulos del DV 99, entre ellos el Capítulo V, como susceptibles de actualización prioritaria. Constituye una respuesta concreta y adecuada a la nueva realidad militar en Europa y a la evolución de las fuerzas armadas en términos de tecnología y formato. Basándose en datos objetivos y cuantitativos, adapta mejor el marco de las notificaciones e inspecciones a las actividades y el tamaño de dichas fuerzas, permitiendo de esa manera un aumento de la transparencia y un fortalecimiento de la confianza y la seguridad en el área de la OSCE.

Nuestra propuesta no es ninguna novedad. Fue presentada en su formato actual el 2 de marzo de 2010, en el marco de la anterior Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación (RAEA), por el jefe de la Dependencia Francesa de Verificación<sup>4</sup>. Pero me gustaría recordar que ya en el año 2003 Rusia y Belarús recomendaron la reducción de entre un 10 y un 25 por ciento de los umbrales para notificación del Capítulo V<sup>5</sup>.

Nuestra propuesta cuenta con el respaldo de un gran número de Estados participantes. Trece de ellos la copatrocinan actualmente –por lo que les estoy agradecido– y muchas otras delegaciones la apoyan. De todas las propuestas presentadas en el FCS desde 2010, FSC.DEL/107/10 es la que parece gozar de mayor respaldo entre los Estados participantes.

Nuestra propuesta es “fácilmente realizable desde el punto de vista técnico”, según palabras del Coordinador del FCS del DV 99; muchas delegaciones consideran que las cifras propuestas son equilibradas.

Nuestra propuesta es neutral en términos de financiación. Esta cuestión es primordial para muchos Estados en 2011, algo que está plenamente justificado.

Nuestra propuesta está en consonancia con el nuevo enfoque de los “asuntos/temas principales” esbozados en 2011 por el FCS y su Coordinador<sup>6</sup>.

---

2 Véase FSC.GAL/19/11, 11 de febrero de 2011, pág. 9.

3 Véase FSC.DEL/49/11, 15 de febrero de 2011, pág. 7.

4 Véase FSC.AIAM/22/10, 4 de marzo de 2010.

5 Véase FSC.DEL/172/03, 14 de mayo de 2003.

6 Véase FSC.DEL/40/11, 1 de febrero de 2011.

Francia suscribe plenamente la necesidad de llevar a cabo un análisis estratégico sobre la modernización del DV 99. El año 2010 ha demostrado que se necesita una reflexión profunda, así como distanciarse para ganar perspectiva a fin de orientar nuestra actividad. Sin embargo, esta reflexión estratégica, que es absolutamente indispensable, no debería impedir ni retrasar artificialmente la adopción de decisiones sobre las que ya exista un consenso general. Ayer por la mañana, durante la sesión de apertura de la RAEA, oí cómo el representante permanente de un Estado participante decía que al abordar la actualización del DV 99 era preciso “combinar un enfoque holístico junto con progresos conseguidos paso a paso”. De hecho, la adopción de FSC.DEL/107/10 a través de una decisión supondría un “paso” muy significativo y específico. Desde que dio comienzo esta RAEA, varios oradores han mencionado el compromiso asumido por los Estados participantes de redactar una versión actualizada del DV 99 durante 2011. La propuesta FSC.DEL/107/10 podría convertirse en un elemento central de ese DV 2011.

Por ese motivo y en nombre del grupo de copatrocinadores, quisiera una vez más instar a los Estados participantes a que compartan con nosotros sus opiniones y sugerencias en relación con la propuesta FSC.DEL/107/10 y, en particular, en lo que se refiere a las cifras que en ella se proponen. Precisamente ésa fue la razón por la que nuestra propuesta se retiró del orden del día del FCS, a fin de conseguir el tiempo necesario para adaptarla de manera que refleje, si procede, dichas sugerencias. La jornada de hoy, en la que contamos con la presencia de expertos destacados procedentes de nuestras capitales, nos brinda una excelente oportunidad para debatir esta propuesta, bien durante una reunión en el marco de la segunda sesión de trabajo, bien de manera oficiosa, en un acto paralelo a nuestra reunión.

Muchas gracias, Señor Presidente; solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

**21ª RAEA**

Diario FSC.AIAM N° 14, punto 3 del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE HUNGRÍA**

Señor Presidente:

He tomado la palabra en este punto del orden del día porque me gustaría presentar una contribución a la cuestión de la cooperación regional, compartiendo con ustedes una serie de reflexiones basadas en la aplicación de los acuerdos y las iniciativas sobre MFCS que, con carácter bilateral, hemos acordado con nuestros países vecinos y otros Estados participantes.

En general, la República de Hungría considera que los acuerdos bilaterales sobre MFCS son instrumentos singulares e inestimables con miras a mejorar la seguridad regional, por lo que mi país concede prioridad a una aplicación sin contratiempos de los mismos y a su posible desarrollo. En la actualidad, contamos con dos acuerdos de ese tipo: uno con Serbia y otro con Ucrania. También hemos convenido dos acuerdos bilaterales de cooperación con Chipre y Montenegro.

**El acuerdo bilateral húngaro-serbio sobre MFCS que complementan al DV 99 entró en vigor en 2006**

Nuestra valoración de la aplicación de este Acuerdo en concreto es muy positiva. Reconocemos con gran satisfacción la franqueza y transparencia demostrada por nuestros colegas serbios y podemos afirmar que el Acuerdo está cumpliendo los objetivos fijados originalmente. Quisiéramos reafirmar que actualmente estamos dispuestos a seguir desarrollando esta vía tan satisfactoria para ambas partes.

**El acuerdo bilateral húngaro-ucraniano sobre MFCS entró en vigor en 2002**

El 15 de febrero de 2011, mantuvimos nuestra Reunión Anual de Evaluación del acuerdo húngaro-ucraniano en Lviv; durante la misma, convenimos en informar a los Estados participantes acerca de los logros conseguidos. Es un placer para mí cumplir con esta tarea. Permítanme, por lo tanto, centrarme en algunos elementos tanto del documento como de su aplicación.

Desde el principio convenimos en reducir los niveles de las notificaciones y observaciones, y decidimos añadir opciones de verificación adicionales en forma de una inspección y dos visitas de evaluación anuales. Pero eso sólo fue el comienzo. A lo largo de

los años en los que hemos estado aplicando este acuerdo con éxito, hemos conseguido mejorar aún más esas medidas y llegar a acuerdos sobre cuestiones de gran importancia, como por ejemplo, las referidas al tamaño del área especificada para su inspección, o el contenido de las sesiones informativas de los mandos militares durante una inspección o una visita de evaluación.

Durante la mencionada Reunión de Evaluación celebrada recientemente en Ucrania, pudimos observar con satisfacción los resultados de la aplicación del Acuerdo e impulsar un desarrollo ulterior del mismo.

De conformidad con el Documento de Viena 1999, la República de Hungría está cooperando activamente con la República de Chipre y con Montenegro. Hacemos uso de esta forma de cooperación para compartir nuestras experiencias. Queremos comunicar en este punto a los Estados participantes que nuestra cooperación está siendo fructífera y que contribuye a un fortalecimiento adicional de las MFCS regionales.

Señor Presidente, acabo de enumerar tan sólo un par de puntos importantes sobre la aplicación de esos acuerdos específicos. Creemos que esos documentos tienen vida propia y que merecen toda la atención, no sólo por sus aspectos relacionados con el fomento de la seguridad en todos los ámbitos, sino también por el papel que pueden desempeñar sirviendo de ejemplo para seguir desarrollando las disposiciones contenidas en el Documento de Viena.

Una vez dicho esto, quisiera felicitar de nuevo a nuestros socios por su voluntad y disposición a trabajar en aras de conseguir esos objetivos comunes, y agradecerles el enfoque tan profesional y amistoso sobre lo que significa la aplicación de los acuerdos bilaterales, que fueron creados con un fin común: mejorar nuestro entorno de seguridad.

Gracias, Señor Presidente.

**21ª RAEA**

Diario FSC.AIAM N° 14, punto 4 del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MOLDOVA**

Muchas gracias, Señor Presidente.

Quisiera declarar que, sin lugar a dudas, una aplicación multidimensional de las MFCS podría tener un efecto positivo en situaciones de crisis y en todas las fases de los ciclos de un conflicto. Ése es el motivo por el que valoramos el papel que desempeñan otros instrumentos y, en particular, el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad.

En el contexto del examen del Intercambio de Información sobre el Código de Conducta a cargo de los Estados participantes, me gustaría señalar a la atención de los distinguidos delegados la información presentada por la Federación de Rusia el pasado 12 de mayo de 2010.

En el punto 3 del Cuestionario (Fuerzas armadas estacionadas en el territorio de otros Estados participantes con arreglo a acuerdos libremente negociados así como de conformidad con el derecho internacional) la Federación de Rusia ha enumerado los tres documentos siguientes en relación con Moldova:

1. Acuerdo entre la Federación de Rusia y la República de Moldova sobre los principios para el arreglo pacífico del conflicto en la región del Trans-Dniéster de la República de Moldova (21 de julio de 1992);
2. Acuerdo entre la Federación de Rusia y la República de Moldova sobre el estatuto jurídico, el orden y el calendario de retirada de las unidades militares de la Federación de Rusia estacionadas temporalmente en el territorio de la República de Moldova (21 de octubre de 1994); y
3. Acuerdo entre la Federación de Rusia y la República de Moldova sobre cuestiones de jurisdicción y de asistencia jurídica mutua en los problemas relacionados con unidades militares de la Federación de Rusia estacionadas temporalmente en el territorio de la República de Moldova (21 de octubre de 1994).

Permítame asimismo recordar a los distinguidos delegados que las autoridades de la República de Moldova han solicitado en repetidas ocasiones, tanto en el marco de anteriores

RAEA como en las reuniones periódicas del FCS, aclaraciones sobre la pertinencia de los documentos mencionados anteriormente en relación con el punto 3 del Cuestionario para el Intercambio de Información sobre el Código de Conducta. Lamentablemente, a fecha de hoy, la Federación de Rusia sigue sin facilitar una respuesta satisfactoria a esa cuestión.

Señor Presidente:

En vista de lo antedicho, esta delegación quisiera reiterar el hecho de que la República de Moldova no considera que los documentos mencionados establezcan base jurídica alguna que justifique la presencia militar rusa en su territorio. El Acuerdo de 1992 prevé acciones encaminadas a alcanzar lo antes posible un alto el fuego completo, y en ningún caso recoge el estatuto o las condiciones de estacionamiento de las fuerzas rusas. Los dos Acuerdos restantes, tal y como se indica correctamente en el Intercambio de Información, no llegaron a entrar en vigor y carecen, por tanto, de toda validez jurídica en relación con la presencia de fuerzas militares extranjeras en mi país. Además, Señor Presidente, déjeme reiterar que la presencia de tropas rusas en el territorio de la República de Moldova no goza del consentimiento del país anfitrión y contraviene las normas y principios del derecho internacional reconocidos comúnmente.

Para concluir, esta delegación considera que es necesario prestar especial atención y proseguir los debates sobre la cuestión relacionada con el respeto del principio relativo al consentimiento del país anfitrión, quizá en el marco de una reunión extraordinaria del FCS dedicada a la aplicación del Código de Conducta.

Gracias, Señor Presidente, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.